

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017**

Señores asistentes:

Alcaldesa:

D^a. Manuela Sancho Cortés (PP)

Concejales asistentes:

D. José María Aguilar Barroso (PP)

D^a María Dolores Gómez Coronado (PP)

D^a. Margarita Ruiz Gómez (PP)

D. Teodoro Jesús Marcos Valle (PP)

D. Juan Crespo Mato (PP)

D. Felipe Pino Espárrago (PSOE)

D. José María Hinchado Sansinena (PSOE)

D. Manuel J. Moreno Vara (PSOE)

D^a. Cristina Núñez Fernández (PSOE)

D^a. Rosana Sánchez Álvarez (PSOE)

D^a. M^a Carmen Salguero Piñero (AE "La Encina")

D. José Antonio Arrobas Carballo (AE-La Encina)

Secretario:

D. Jesús Cáceres Pariente.

Interventor:

D. Luís Evaristo Moreno Guzmán

En Talavera la Real, a 15 de junio de 2017, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, en primera convocatoria, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros de esta Corporación Municipal, arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Manuela Sancho Cortés, asistida por mi por el Secretario de la Corporación, y al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria.

Previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia necesario, para la celebración de esta sesión, la Presidencia declara abierta la misma, para el debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MAYO DE 2017

En atención a lo establecido en los artículos 36.1 y 91 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de las sesión plenaria anterior, de fecha 25 de mayo de 2017.

No formulando observaciones ninguno de los miembros de la Corporación presentes, el acta de la

sesión plenaria de fecha 25 de mayo de 2017, es aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, once votos a favor correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PP (6 votos) y el PSOE (5 votos), y dos abstenciones correspondientes al Grupo Político Municipal de la AE La Encina.

2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

2.1.- En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, celebrada el día 15 de junio de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa informa que se trata del expediente de **reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 1/2017**, correspondiente a facturas presentadas por la concesionaria del servicio público de abastecimiento de agua potable y depuración de aguas residuales, por el mantenimiento de la estación de bombeo de aguas residuales de la Urbanización El Pradillo, correspondientes al periodo octubre de 2010 a octubre de 2014.

Dice que el total del expediente asciende a la cantidad de 66.209,13 € y que se pagará con cargo al remanente de Tesorería.

Concluye diciendo que el pago de estas facturas, suponía un “grave problema” para el Ayuntamiento, por cuanto implicaba el incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Finalizado el turno de intervenciones y en atención a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con lo establecido en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría simple de su número de miembros, seis votos a favor correspondientes al Grupo Político Municipal del PP (6 votos) y siete abstenciones correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos) y de la AE-La Encina (2 votos), **aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2017** de las facturas que a continuación se detallan:

N.º FACTURA	NIF TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
ESA26019992SA1 600/1000164	ESA26019992	Gestión de estación de bombeo de aguas residuales de la urbanización El Pradillo 4º año (Octubre 2010 a Octubre 2011)	16.141,11 €
ESA26019992SA1 600/1000165	ESA26019992	Gestión de estación de bombeo de aguas residuales de la urbanización El Pradillo 4º año (Octubre 2011 a Octubre 2012)	16.706,05 €
ESA26019992SA1 600/1000168	ESA26019992	Gestión de estación de bombeo de aguas residuales de la urbanización El Pradillo 4º año (Octubre 2012 a Octubre 2013)	16.689,34 €
ESA26019992SA1 600/1000169	ESA26019992	Gestión de estación de bombeo de aguas residuales de la urbanización El Pradillo 4º año (Octubre 2013 a Octubre 2014)	16.672,65 €

2.2.- Seguidamente, se trata el **reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2017, correspondiente** a la factura presentada por ARIDOS ROMERO, S.L. , por el asfaltado del Recinto Ferial Municipal en el año 2015

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, celebrada el día 15 de junio de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el Sr. Pino Espárrago y dice que solicitó la retirada de este asunto del orden del día de la sesión de la comisión informativa de cuentas y hacienda, celebrada anteriormente, sin que la Alcaldía diese trámite a la misma.

Interviene la Sra. Alcaldesa, y pide que conste en acta lo que lee a continuación. Hace una lectura de lo que afirma son los artículos 91 y 81 del RD 568/1986 de 28 Noviembre, que según ella justifican que una comisión informativa no puede retirar expedientes incluidos en el orden del día, como afirma, sostiene el Sr. Secretario Municipal.

Por alusiones directas el Sr. Secretario pide la palabra sin que le sea concedida por la Sra. Alcaldesa, quien solicita que la Sra. Portavoz de la AE La Encina, corrobore lo que acaba de decir en relación con lo que afirma ha manifestado el Sr. Secretario.

Contesta la Sra. Salguero Piñero, que: *“eso no es lo que ha dicho el Sr. Secretario”*, y que lo que este ha manifestado es que sin el dictamen previo de la comisión informativa, el acuerdo plenario estaría viciado.

Continúa diciendo que la Sra. Alcaldesa debería agradecer que el Sr. Secretario no refleje en acta todo lo que ella dice en las sesiones plenarias, y que ella y su Grupo *“son los únicos que se han saltado el procedimiento”*.

La Sra. Alcaldesa solicita, a continuación, que corrobore sus palabras el Sr. Pino Espárrago, portavoz del Grupo Político Municipal del PSOE.

El Sr. Pino le contesta que puesto que el Sr. Secretario está presente, se autorice su intervención por la Sra. Alcaldesa-Presidenta

Autorizado para ello, el Sr. Secretario da lectura a los artículos 92 del RD 568/1986 de 28 Noviembre, que regula la solicitud de retirada de asuntos del orden del día de las sesiones plenarias, y 138 del mismo texto legal, sobre el carácter supletorio de la regulación del funcionamiento del pleno, en aquello no expresamente previsto en cuanto al funcionamiento de las comisiones informativas.

Vuelve a intervenir la Sra. Alcaldesa y dice que *“no tengo nada que ocultar”*, y que la potestad de retirada de un asunto del orden del día de una sesión, le corresponde a ella exclusivamente. Dice que por ello ordena la retirada de este asunto del orden del día de esta sesión, sin someterlo a votación del resto de miembros de esta Corporación.

Interviene el Sr. Pino Espárrago, y pide que no se mezcle a los funcionarios en la confrontación política.

Pide que se deje al Sr. Secretario manifestar su opinión jurídica libremente, por cuanto es la forma de que los concejales tengan el asesoramiento jurídico necesario para la toma de decisiones, como miembros de la Corporación.

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice que los informes del Sr. Secretario *“no están ajustados a Derecho”*, y que no recoge sus intervenciones en las sesiones *“de forma correcta”*.

Dice que el Secretario interviene si existen dudas sobre cualquier asunto, sólo por parte de la Alcaldía y no del resto de miembros de esta Corporación.

Sigue criticando la actuación del Sr. Secretario, y dice que pedirá informes sobre su opinión en relación con esta cuestión, a la Diputación Provincial y a la Junta de Extremadura..

Interviene la Sra. Salguero Piñero, y dice que la Sra. Alcaldesa hace *“uso y abuso de su potestad”*.

La Sra. Alcaldesa le niega el turno de intervención, y se produce un cruce de reproches entre ambas sobre la falta de respeto, y con insinuaciones sobre los apodos con los que dicen, son conocidas en la Localidad, sin nombrarlos.

2.3.- Seguidamente, se trata el **reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2017, correspondiente** a las minutas presentadas por el letrado D. Héctor Galache Andújar por su participación en varios procedimientos judiciales, en defensa de este Ayuntamiento.

Por la Sra. Alcaldesa se exponen los antecedentes de este asunto. Dice que se trata de juicios correspondientes al mandato corporativo de D^a Montserrat Caldeira Cidre.

Expone que existen *“hojas de encargo de 2009”*, por importes de 3.500 €, y otras de años posteriores.

Dice que la cantidad reclamada ahora es de 8.905,80 €

A continuación interviene el Sr. Pino Espárrago, y pide el asesoramiento del Sr. Secretario por tratarse de un asunto no dictaminado previamente por la comisión informativa de cuentas y hacienda, celebrada el día de hoy.

La Sra. Alcaldesa no autoriza la intervención del Sr. Secretario y dice que en *este asunto*: *“se ha votado abstención pero se ha votado (sic)”*.

Solicita el asesoramiento legal del Sr. Secretario, la Sra. Salguero Piñero,

La Sra. Alcaldesa vuelve a negar el asesoramiento solicitado.

Reitera la petición de asesoramiento, el Sr. Pino Espárrago.

La Sra. Alcaldesa accede a ello, y el Sr. Secretario da lectura al artículo 126 del RD 568/1986 de 28 Noviembre, regulador del carácter preceptivo y no vinculante de los dictámenes de las comisiones informativas. Concluye diciendo que puesto que este asunto no tiene dictamen previo,

la adopción de acuerdo al respecto estaría viciada.

Interviene de nuevo el Sr. Pino Espárrago, y dice que aunque su Grupo es favorable al pago de estas minutas, no quiere adoptar un acuerdo viciado por faltar un requisito previo como el dictamen de la comisión informativa.

La Sra. Alcaldesa dice que plantea la reflexión de lo que ocurrirá si se generaliza la abstención del dictamen por parte de todos los Grupos Municipales, toda vez que hasta ahora se dictaminan favorablemente los asuntos con el voto, únicamente, de su Grupo.

Continúa diciendo que, no obstante, no quiere perjudicar a los talaveranos no pagando las deudas del Ayuntamiento, y que espera que la cuestión se aclare para una próxima sesión de la comisión informativa.

A continuación ordena la retirada de este asunto del orden del día de esta sesión

3º.- APROBACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Con carácter previo a la votación de este asunto, el Sr. Interventor recuerda lo que manifestó en la sesión de la comisión informativa de cuentas y hacienda, relativo a que debido a errores en la elaboración de estos expedientes económicos, pese a la denominación que consta en los mismos, y en el título de este punto del orden del día de esta sesión, no se trata de expedientes de créditos extraordinarios sino de suplementos de crédito.

En consecuencia con lo anterior, se recoge la denominación correcta de los expedientes en la redacción de este acta.

3.1.- Expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito n.º 1/2017.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, celebrada el día 15 de junio de 2017.

Abierto el turno de intervenciones no se producen.

Finalizado el turno de intervenciones, en atención a lo establecido en los artículos 33 y ss del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría simple del número legal de miembros de esta Corporación, seis votos a favor correspondientes al Grupo Político Municipal del PP, y siete abstenciones correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos) y la AE La Encina (2 votos):

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, suplemento de crédito n.º 1/2017.

Segundo.- Exponer al público el expediente relativo a la modificación de créditos, suplemento de crédito n.º 1/2017, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Tercero.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Cuarto.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez el expediente modificación de créditos, suplemento de crédito n.º 1/2017, esté definitivamente aprobado.

4º.- APROBACIÓN OBRA AEPSA 2017/2018 GENERADORA DE EMPLEO ESTABLE.

En atención a lo establecido en el artículo 93 del RD 2568/1986 de 28 Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de este asunto del orden del día, formulado por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, celebrada el día 15 de junio de 2017.

Por la Sra. Alcaldesa se exponen los antecedentes de este asunto y se detalla que se trata de la rehabilitación del edificio del antiguo cuartel de la Guardia Civil para su uso como centro de ocio juvenil.

Dice que se reformará la planta baja, y se la dotará de dos zonas, una de juegos como pin-pon y otros, y otra parte con ordenadores y consólas.

Pregunta el Sr. Hinchado Sansinena, si la dotación de mobiliario está prevista.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que no.

La Sra. Salguero pregunta por el importe de la actuación.

A requerimiento de la Sra. Alcaldesa, el Sr. Secretario detalla las cantidades reflejadas en la memoria técnica.

El Sr. Pino Espárrago, pide participación de todos los Grupos Municipales en la decisión de las actuaciones a realizar en próximas convocatorias.

La Sra. Alcaldesa consiente en dicha participación, y dice que el importe máximo subvencionable asciende a 120.000 €, pero que no se pide el máximo porque eleva el gasto en materiales que asume el Ayuntamiento.

Finaliza su intervención, anunciando una próxima sesión plenaria para la aprobación de la obra correspondiente al AEPSA garantía de rentas. Detalla que se actuará en la C/ Paraguay y en la pintura de distintas instalaciones municipales, como los pisos tutelados o el salón del mayor.

Finalizado el turno de intervenciones, el pleno de este Ayuntamiento acuerda por mayoría simple de su número legal de miembros, seis votos a favor, correspondientes al Grupo Político Municipal

del PP y siete abstenciones, correspondientes a los Grupos Políticos Municipales del PSOE (5 votos) y la AE La Encina (2 votos):

Primero.- Aprobar la ejecución de la obra “ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DE OCIO JUVENIL EN TALAVERA LA REAL”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales, por un importe total de ciento treinta y nueve mil cientos setenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos de euro 139.176,84 € euros (IVA incluido).

Segundo.- Solicitar al SPEE una subvención para sufragar el coste de personal de la citada obra, por importe de setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (72.958,85€).

Tercero.- Solicitar al Gobierno de Extremadura una subvención por importe del 30% de la cantidad subvencionada por el SPEE para mano de obra, con destino a sufragar el coste de los materiales necesarios para la ejecución de la citada obra.

Cuarto.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, transferencia de crédito n.º 3/2017, con objeto de financiar la aportación municipal a esta actuación.

Quinto.- Exponer al público el expediente relativo a la modificación de créditos, transferencia de crédito n.º 3/2017, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Sexto.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Séptimo.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez el expediente modificación de créditos, transferencia de crédito n.º 3/2017, esté definitivamente aprobado

Octavo.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a los Servicios Económicos Municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa siendo las once horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, la Alcaldesa

Fdo. Manuela Sancho Cortés.